

Nota de interés:

Datos e Inteligencia Artificial ¿un avance en su regulación?

*Dra. Ana Laura Lores
Dr. Leonardo Costa (Coordinador)*

BrumCosta

"A modo de ejemplo se puede mencionar el caso de la Unión Europea (en adelante "UE") uno de los grandes precursores tanto en materia de IA y protección de datos personales. Es así que, la UE ha desarrollado la Estrategia Europea de IA, que tiene por objeto que la UE sea un centro de excelencia a nivel mundial en materia de IA, partiendo del ser humano en el centro. Por su parte, la Comisión y los Estados miembros han acordado el Plan de Coordinación sobre IA, incluyendo la alineación de prioridades, forma de acelerar y actuar en la materia."

[Lea aquí la nota completa.](#)



DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL ¿UN AVANCE EN SU REGULACIÓN?

DRA. ANA LAURA LORES¹ - DR. LEONARDO COSTA (COORDINADOR)

BRUM & COSTA
ABOGADOS

I. INTRODUCCIÓN

En el contexto actual de desarrollo tecnológico e interconexión entre los distintos ordenamientos jurídicos y el impacto de las nuevas tecnologías en el Derecho, es de gran relevancia el tratamiento y protección de los datos personales y estas nuevas tecnologías. En particular, dentro de las innumerables nuevas tecnologías, se tratará sobre la Inteligencia Artificial.

Para el análisis de este tema, en primer lugar, se procurará definir el alcance del concepto de Inteligencia Artificial, posteriormente, se analizará cuál es la regulación de esta tecnología en el mundo, señalando los principales sistemas donde se han dado indicios de regulación sobre el tema.

A continuación, se proveerá un breve marco sobre cómo está previsto el tratamiento de la Inteligencia Artificial, así como la relación de la misma con los datos y su impacto en las empresas en Uruguay. Para finalmente concluir con algunas consideraciones finales sobre lo desarrollado.

El presente es un breve análisis de los desafíos en materia de protección de datos y el uso de las tecnologías y para nada pretende agotar tan vasto tema que se caracteriza por su permanente evolución, así como nuevos retos en función de los constantes desarrollos, tanto legales como tecnológicos.

II. INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL MUNDO: INDICIOS DE REGULACIÓN EN OTRAS JURISDICCIONES

En primer lugar, es necesario comenzar por la definición de Inteligencia Artificial (en adelante "IA"). En este sentido, es oportuno remitirnos a la primera concepción del término en la década del cuarenta del siglo pasado acuñado por los autores Warren S. McCulloch and Walter H. Pitts.² Sin perjuicio de ello, se ha sostenido que el concepto fue consagrado por medio del

multicitado artículo de Alan Turing "Computing Machinery and Intelligence"³ que parte de la premisa si las máquinas pueden pensar.

Por su parte, la Real Academia Española la define como la "Disciplina científica que se ocupa de crear programas informáticos que ejecutan operaciones comparables a las que realiza la mente humana, como el aprendizaje o el razonamiento lógico."⁴

Es así, que, sin perjuicio de la profundidad o alcance, jurídico o técnico que se le proponga atribuir, no puede desconocerse que la IA es una de las tecnologías

"A modo de ejemplo se puede mencionar el caso de la Unión Europea (en adelante "UE") uno de los grandes precursores tanto en materia de IA y protección de datos personales. Es así que, la UE ha desarrollado la Estrategia Europea de IA, que tiene por objeto que la UE sea un centro de excelencia a nivel mundial en materia de IA, partiendo del ser humano en el centro. Por su parte, la Comisión y los Estados miembros han acordado el Plan de Coordinación sobre IA, incluyendo la alineación de prioridades, forma de acelerar y actuar en la materia."

1 Autora. Abogada integrante del Estudio Brum Costa Abogados.

2 Warren S. McCulloch and Walter H. Pitts, "A Logical Calculus of the Ideas Immanent in Nervous Activity," Bulletin of Mathematical Biophysics, 1943. Disponible en: <https://www.cs.cmu.edu/~.epxing/Class/10715/reading/McCulloch.and.Pitts.pdf>

3 National Science and Technology Council: Committee on Technology, "Preparing for the Future of Artificial Intelligence," Government Report.

4 <https://dle.rae.es/inteligencia>

Datos e inteligencia artificial ¿Un avance en su regulación?

más disruptivas que se han dado hasta el momento. En este sentido, el Índice Latino Americano de Inteligencia Artificial⁵ sostiene que el potencial de la IA es el equivalente al de las revoluciones tecnológicas anteriores.

Ahora bien, el desafío de la IA no es ajeno a la agenda de los distintos Estados, y es así que, son varios los países que ya han comenzado a preparar planes o guías para poder enfrentar esta nueva realidad.

A modo de ejemplo se puede mencionar el caso de la Unión Europea (en adelante "UE") uno de los grandes precursores tanto en materia de IA y protección de datos personales. Es así que, la UE ha desarrollado la Estrategia Europea de IA, que tiene por objeto que la UE sea un centro de excelencia a nivel mundial en materia de IA, partiendo del ser humano en el centro.

Por su parte, la Comisión y los Estados miembros han acordado el Plan de Coordinación sobre IA, incluyendo la alineación de prioridades, forma de acelerar y actuar en la materia.

Consecuentemente, la Comisión ha planteado tres iniciativas que contribuirían a crear un marco de IA acorde, estas son: (a) un marco jurídico europeo para que la IA aborde los derechos fundamentales y los riesgos de seguridad; (b) un marco

de responsabilidad civil: adaptación de las normas de responsabilidad a la era digital y a la IA; (c) una revisión de la legislación sectorial en materia de seguridad.

Es claro que la necesidad de un marco regulador favorecerá el uso de estas tecnologías en las distintas

áreas del Derecho, en particular en materia de datos personales. Una de las particularidades que presenta la legislación propuesta por la UE es lo que denominan

"enfoque a futuro", que se sustenta en la imposibilidad de desconocer la rápida evolución de la IA así como las demás tecnologías por lo que el marco jurídico debe contemplar esta necesidad de adaptación.

Dentro de la UE, un caso a destacar sin lugar a dudas es el de España. En este sentido, el Consejo de Ministros aprobó el pasado 22 de Agosto del corriente, el Real Decreto por el que se aprueba el estatuto de la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial. De esta forma, España se convierte en el primer país en contar con un órgano de estas características, anticipándose de esta forma a la eventual aprobación de la regulación de la UE.

En el mismo sentido, la Agenda Digital 2026 prioriza el avance tecnológico y la transformación digital. Entre sus planes estratégicos se encuentra la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (ENIA), que busca ofrecer un marco para el desarrollo de una Inteligencia Artificial "inclusiva, sostenible y centrada en los ciudadanos".⁶

Si bien es un avance no se puede sostener, aún que

este sea el camino a seguir por parte de los distintos países. Sin perjuicio de ello, se ha iniciado el proceso de regulación de estas tecnologías.

En similar sentido, la UE fue un indispensable par-

"Dentro de la UE, un caso a destacar sin lugar a dudas es el de España. En este sentido, el Consejo de Ministros aprobó el pasado 22 de Agosto del corriente, el Real Decreto por el que se aprueba el estatuto de la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial. De esta forma, España se convierte en el primer país en contar con un órgano de estas características, anticipándose de esta forma a la eventual aprobación de la regulación de la UE."

"En similar sentido, la UE fue un indispensable participante en la elaboración de normas en materia de protección de datos personales, por ejemplo por medio de la creación del Reglamento General de Protección de Datos (GDPR por su sigla en inglés) así como pronunciamientos jurisprudenciales como es el caso del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de Maximilian Schrems contra Facebook Irlanda en el marco de la protección de sus datos personales al utilizar la mencionada red social. En este sentido, será interesante, una vez se produzca el caso práctico ver la armonización de las normas en materia de protección de datos, así como las guías relativas a la IA o sus eventuales normativas locales."

5 Índice Latinoamericano de Inteligencia Artificial. Disponible en: <https://indicelatam.cl/>

6 Disponible en: <https://elderecho.com/aprobado-el-estatuto-de-la-agencia-espanola-de-supervision-de-la-inteligencia-artificial-aesia>

participante en la elaboración de normas en materia de protección de datos personales, por ejemplo por medio de la creación del Reglamento General de Protección de Datos (GDPR por su sigla en inglés) así como pronunciamientos jurisprudenciales como es el caso del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de Maximilian Schrems contra Facebook Irlanda en el marco de la protección de sus datos personales al utilizar la mencionada red social.

En este sentido, será interesante, una vez se produzca el caso práctico ver la armonización de las normas en materia de protección de datos, así como las guías relativas a la IA o sus eventuales normativas locales.

Sin perjuicio de que se hace referencia de forma exclusiva a la propuesta de regulación por parte de la UE no puede dejar de mencionarse que existen diversas regulaciones e incluso proyectos en otras jurisdicciones como en Estados Unidos e incluso varios países de Latino América.

III. INTELIGENCIA ARTIFICIAL: ¿QUÉ SUCEDE ACTUALMENTE EN URUGUAY?

Actualmente la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información (en adelante "Agesic") se encuentra en proceso de revisión de la denominada Estrategia de Inteligencia Artificial y la construcción de la Estrategia Nacional de Datos⁷.

Este proceso se compondrá de distintas etapas que cuentan con la participación del Estado, la academia, el sector privado y la sociedad civil a los efectos de contar con un intercambio y complementar las áreas de especialidad de cada uno de los actores para poder generar la mejor estrategia para afrontar esta temática.

De esta forma, el proceso inicia con una etapa de diagnóstico donde se evaluará el grado de preparación

con el que cuenta el país para la recepción y aplicación de la Inteligencia Artificial, desde un punto de vista no solo técnico sino también ético. Así como también el desarrollo de herramientas para la implementación de políticas en materia de IA.

Una vez finalizada esta etapa se procederá al lanzamiento del proceso participativo donde se realizará el

diálogo entre los distintos actos fomentando de esta forma el relevamiento de propuestas y casos de uso para posteriormente implementar.

La sistematización de propuestas permitirá profundizar en las líneas de acciones y elaboraciones de borradores de la Estrategia antes mencionada para proceder a la consulta pública permitiendo la participación ciudadana digital. Por último, una vez concluidos los pasos anteriores se procederá a la aprobación

y publicaciones de la versión final de los documentos contruidos a lo largo del proceso referido.

Asimismo, la AGESIC al referir a los datos y a la IA reconoce que esta última es una herramienta para el desarrollo de servicios digitales, así como un potenciador de la transformación digital. Sin perjuicio de ello, no desconoce como parte de la Agenda Digital Uruguay 2025 impulsar el dato como activo y la consecuencia que puede generar el relacionamiento entre los datos y la IA.

De esta forma sostiene: "Impulsar el uso intensivo de datos por parte de los organismos públicos requiere desarrollar una política estratégica que proporcione una visión y una dirección para un futuro basado en los datos. Una estrategia de datos adecuada permitirá a los organismos públicos compartir y colaborar de forma segura para obtener el máximo valor de sus datos, y también enfrentar varios retos en relación con el crecimiento de los datos y la mejor manera de gestionarlos."⁸

La remisión de la AGESIC al ámbito estatal puede, y debe, hacerse extensiva a las organizaciones y empresas privadas, así como a la necesidad de contar con estrategias adecuadas y medidas de protección que le son igualmente exigibles a las organizaciones privadas.

"De esta forma sostiene: "Impulsar el uso intensivo de datos por parte de los organismos públicos requiere desarrollar una política estratégica que proporcione una visión y una dirección para un futuro basado en los datos. Una estrategia de datos adecuada permitirá a los organismos públicos compartir y colaborar de forma segura para obtener el máximo valor de sus datos, y también enfrentar varios retos en relación con el crecimiento de los datos y la mejor manera de gestionarlos."

7 Disponible en: <https://www.gub.uy/agencia-gobierno-electronico-sociedad-informacion-conocimiento/comunicacion/noticias/comienza-proceso-revision-estrategia-inteligencia-artificial-elaboracion>

8 Op. Cit.

Datos e inteligencia artificial ¿Un avance en su regulación?

Habiendo analizado el contexto actual de Uruguay es necesario remitirnos a los criterios y recomendaciones internacionales en la materia que debemos considerar a la hora de tratar este tema.

IV. RELACIÓN DE LA IA CON LOS DATOS Y SU IMPACTO EN LAS EMPRESAS EN URUGUAY

Ahora bien, una vez desarrollados los cambios a nivel normativo y de interpretación, tanto a nivel nacional como internacional, corresponde preguntarnos cuál es el impacto que estos cambios tienen a efectos de la transferencia internacional de datos a nivel de las empresas en Uruguay.

Es fácil advertir que muchas empresas en el territorio uruguayo son responsables por el tratamiento de datos y, a su vez, envían dichos datos personales de clientes, empleados o proveedores a empresas encargadas de tratamiento de datos adheridas a políticas de protección de datos. Esta realidad hoy se encuentra nuevamente desafiada por nuevas formas de tecnología.

Es así, que la inteligencia artificial y la protección de los datos personales es uno de los nuevos desafíos que tienen los gobiernos y particularmente las empresas en su actividad.

Sobre este punto, la Red Iberoamericana de Protección de Datos en sus "Recomendaciones Generales para el Tratamiento de Datos en la Inteligencia Artificial"⁹ (en adelante "Re-

comendaciones") hace hincapié en señalar que "Los datos personales son esenciales para la IA porque se han convertido en un insumo crucial para el funcionamiento de algunos sistemas de inteligencia artificial.

En efecto, la IA involucra la recolección, el almacenamiento, análisis, procesamiento o interpretación de enormes cantidades de información, que se aplica para la generación de diversos resultados, acciones o comportamientos por parte de las máquinas."¹⁰

De esta forma, y en línea con los Estándares de protección de datos personales para los Estados Iberoamericanos de la RIPD¹¹,

se elaboran las Recomendaciones que se comentarán a continuación.

Dentro de las Recomendaciones¹² que propone la Red Iberoamericana podemos encontrar:

1. Cumplir las Normas locales sobre el Tratamiento de datos Personales: se destaca la necesidad del cumplimiento de la normativa local, sin perjuicio de directrices o recomendaciones de otras jurisdicciones que puedan ser referentes en el tema, no debe dejarse de lado la regulación nacional. Un ejemplo de la importancia de recurrir a la normativa local son las recientes publicaciones por parte de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales (en adelante "URCPD" o la "Unidad") relativa a la transferencia internacional de datos y los

"Es fácil advertir que muchas empresas en el territorio uruguayo son responsables por el tratamiento de datos y, a su vez, envían dichos datos personales de clientes, empleados o proveedores a empresas encargadas de tratamiento de datos adheridas a políticas de protección de datos. Esta realidad hoy se encuentra nuevamente desafiada por nuevas formas de tecnología."

"Cumplir las Normas locales sobre el Tratamiento de datos Personales: se destaca la necesidad del cumplimiento de la normativa local, sin perjuicio de directrices o recomendaciones de otras jurisdicciones que puedan ser referentes en el tema, no debe dejarse de lado la regulación nacional. Un ejemplo de la importancia de recurrir a la normativa local son las recientes publicaciones por parte de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales (en adelante "URCPD" o la "Unidad") relativa a la transferencia internacional de datos y los países adecuados para realizar las mismas."

generales-tratamiento-datos-ia.pdf

¹⁰ Op. Cit. Pág. 6.

¹¹ Red Iberoamericana de Protección de Datos "Estándares de protección de datos personales para los Estados Iberoamericanos" Disponible en: https://www.redipd.org/sites/default/files/inline-files/Estandares_Esp_Con_logor_RIPD.pdf

¹² Op. Cit. pág. 15 y ssqts.

⁹ Red Iberoamericana de Protección de Datos, "Recomendaciones Generales para el Tratamiento de Datos en la Inteligencia Artificial." Disponible en: <https://www.redipd.org/sites/default/files/2020-02/guia-recomendaciones->

países adecuados para realizar las mismas.

2. **Efectuar Estudios de Impacto de Privacidad:** este concepto no es ajeno a la materia de datos personales y su relevancia es indiscutible. En cuanto a la recomendación que nos ocupa se propone que ante el desarrollo de productos de IA y en tanto haya una probabilidad de alto riesgo en afectación del derecho a la protección de datos personales de los titulares debería realizarse el Estudio de referencia. Sobre este punto tiene un rol relevante el Delegado de Datos Personales y su asesoramiento a las empresas en el uso de este formato de estudios para las determinar las contingencias. Asimismo, es oportuno señalar, que la Recomendación determina un contenido mínimo que debe cubrir el Estudio y por ende asegurar una real evaluación de impacto.
3. **Incorporar la Privacidad, la Ética y la Seguridad desde el Diseño y por Defecto:** esta recomendación tiene su base en la necesidad de contar con medidas tecnológicas, humanas, administrativas, físicas, contractuales, así como de cualquier otra índole que cumplan con objetivos claros destinados al correcto tratamiento de los datos personales. Este tema, sin lugar a dudas, se encuentra íntimamente relacionado con la ética, tanto desde el diseño así como en el uso de la IA en materia de tratamiento de datos.
4. **Materializar el principio de Responsabilidad demostrada:** esta recomendación se traduce en el desafío con el que hoy se enfrentan las organizacio-

“Materializar el principio de Responsabilidad demostrada: esta recomendación se traduce en el desafío con el que hoy se enfrentan las organizaciones que excede la elaboración de políticas o “mejores prácticas” y que exige un actuar constante de demostrar un cumplimiento real de las medidas adoptadas. Esto se puede ejecutar mediante capacitaciones brindadas por un equipo especializado y de forma periódica que permita el real seguimiento de los temas así como una guía y proveer herramientas para la correcta implementación de la tecnología y el tratamiento de datos.”

“Asegurar la Calidad de los Datos: sin duda el potencial sesgo que pueda tener la IA es uno de los grandes riesgos que tiene esta tecnología, es así que, esta Recomendación busca que la información sea cierta y precisa para así evitar vulnerar los derechos de los titulares de los datos. Sin duda esta Recomendación se encuentra acompañada de las expresadas antes, especialmente las relativas a la responsabilidad y el estudio de impacto.”

nes que excede la elaboración de políticas o “mejores prácticas” y que exige un actuar constante de demostrar un cumplimiento real de las medidas adoptadas. Esto se puede ejecutar mediante capacitaciones brindadas por un equipo especializado y de forma periódica que permita el real seguimiento de los temas así como una guía y proveer herramientas para la correcta implementación de la tecnología y el tratamiento de datos.

5. **Diseñar Esquemas Apropriados de Gobernanza sobre TDP en las Organizaciones que Desarrollan Productos de IA:** sin perjuicio de ahondar en mayor detalle, las responsabilidades principales que se requieren cumplir de referencia son: (a) realizar evaluaciones y manejo de riesgos; (b) decidir qué modelos de toma de decisión serán utilizados; (c) realizar actividades de mantenimiento, monitoreo y revisión; (d) revisar los canales de comunicación con los usuarios y/o consumidores.
6. **Adoptar Medidas para Garantizar los Principios sobre TDP en los Proyectos de IA:** esta Recomendación remite nuevamente a los Estándares de protección de datos personales elaborados por este mismo organismo, al cual se remiten para esta Recomendación.
7. **Respetar los Derechos de los titulares de los Datos e Implementar Mecanismos efectivos para el Ejercicio de los Mismos:** como base de esta Recomendación se parte de la base que las empresas u organizaciones que crean o utilizan IA deben garantizar el cumplimiento de determinados derechos a los titulares de datos.
8. **Asegurar la Calidad de los Datos:** sin duda el po-

tencial sesgo que pueda tener la IA es uno de los grandes riesgos que tiene esta tecnología, es así que, esta Recomendación busca que la información sea cierta y precisa para así evitar vulnerar los derechos de los titulares de los datos. Sin duda esta Recomendación se encuentra acompañada de las expresadas antes, especialmente las relativas a la responsabilidad y el estudio de impacto.

9. Utilizar Herramientas de Anonimización: este mecanismo tampoco es ajeno a la materia de protección de datos, especialmente como una medida de protección. A los efectos de la presente Recomendación interesa destacar que en la medida de no ser necesario para la implementación de la IA no asociar los datos recabados a una persona.

10. Incrementar Confianza y la Transparencia con los titulares de los Datos Personales: para concluir con las Recomendaciones se invoca la transparencia y la confianza como factores íntimamente vinculados. En este sentido, se propone mantener canales abiertos de comunicación respecto del uso de los datos personales procesados y utilizados en implementación de IA; proveer la posibilidad al titular del dato de ser excluido de los algoritmos y establecer canales de revisión.

En similar sentido, la importancia de la percepción de la IA en los distintos países, en particular en América Latina, es fundamental. En primer lugar, permite definir la legitimidad del avance de la disciplina, tanto a nivel de financiamiento público y privado, así como también el uso de la tecnología. Entonces, si existe una percepción de la IA negativa o desconfiada, esto podría tener un impacto en el desarrollo y adopción de la misma, lo que a su vez podría tener consecuencias negativas para el crecimiento económico y el bienestar social del país.¹³

Posteriormente a las Recomendaciones, en el año 2020 Global Privacy Assembly aprobó el documento "Resolution on Accountability in the Development and the use of Artificial Intelligence"¹⁴ donde se recogen en gran medida las Recomendaciones ya señaladas por la Red y complementando con otras en línea con los criterios generales de protección de datos.

V. CONSIDERACIONES FINALES

A modo de conclusión plantearemos las siguientes consideraciones.

Es claro que el uso de la IA artificial es una realidad y probablemente una herramienta indispensable para el futuro tanto de las empresas en su organización interna como para sus relaciones con terceros, ya sean clientes o proveedores.

Asimismo, iguales desafíos presenta el tema de los datos personales, su tratamiento y protección.

Ante esta realidad globalizada y que exige a las empresas y organizaciones una constante actualización se deberá comenzar a tomar estos criterios de trabajo para la implementación de medidas que permitan el uso de la IA sin desconocer la necesidad de protección de los datos personales.

De esta forma, puede esperarse que en el futuro cercano Uruguay cuente con una Estrategia tanto para la IA como para el tratamiento de los datos personales al momento de utilizar la misma. Sin perjuicio de ello, no es ajeno el desafío de los constantes cambios en la materia.

Para concluir, es indiscutible que las empresas se verán enfrentadas a nuevas formas de tratar los datos en su organización en el marco del uso de las tecnologías, en particular la IA, lo que llevará a la tarea de contar con las herramientas necesarias para la protección adecuada de los datos así como la necesidad de constante adaptación a las nuevas y emergentes realidades.

¹³ Oscar OSZLAK, "El Estado en la era exponencial"- Buenos Aires, INAP-CLAD-CEDES, 2020.

¹⁴ Global Privacy Assembly. "Resolution on Accountability in the Development and the use of Artificial Intelligence". Disponible en: <https://globalprivacyassembly.org/wp-content/uploads/2020/11/GPA-Resolution-on-Accountability-in-the-Development-and-Use-of-AI-EN.pdf>